## LEY DE 24 DE MARZO DE 1928

Defensivos.- Para su trabajo en Calcha (Potosí) vótase Bs. 1.000.

## HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—Con cargo a fondos de la presente gestión económica, se vota la suma de un mil bolivianos (Bs. 1.000.-), para los defensivos del pueblo de Calcha, de la provincia Nor Chichas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 23 de marzo de 1928.

ROMÁN PAZ.—HÉCTOR SUÁREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—L.Méndez, D. S. ad hoc.---E. Prudencio, D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 24 días del mes de marzo de 1928 años.

H. Siles.--- C. Romero.

Es conforme:

Juan R. Rivero, Oficial Mayor de Fomento.